

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

**DENISSE FRANCESCA VÁSQUEZ ANABALÓN**

**A**

**CAMILA ANABALÓN PINO**

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2018, comparecen: Denisse Francesca Vásquez Anabalón, Chilena, Contador Auditor, Soltera, cédula nacional de identidad número 15.919.523-6, domiciliado para estos efectos en Pasaje Las Margaritas N° 10440 en adelante el “Arrendador”, por una parte; y, por la otra, doña Camila Anabalón Pino, Chilena, estudiante universitaria, soltera, cédula nacional de identidad número 19.875.790-K, domiciliado para estos efectos en Villa Doña Ester IV Lorenzo Oyanguren 0350 San Fernando en adelante el “Arrendatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### **PRIMERO. Inmueble.**

El Arrendador declara ser dueño del inmueble que a continuación se singulariza, en adelante indistintamente el “**Inmueble**”: inmueble ubicado en Pasaje Las Margaritas N° 10440, comuna de El Bosque, ciudad de Santiago.

### **SEGUNDO. Arrendamiento y entrega material del Inmueble.**

Por el presente instrumento, doña Denisse Vásquez Anabalón entrega en arrendamiento al Arrendatario, quien acepta para sí, el Inmueble singularizado en la cláusula primera anterior. La entrega material del Inmueble se efectúa en este acto, a satisfacción del Arrendatario.

### **TERCERO. Destino.**

Se deja expresa constancia que el Inmueble arrendado será destinado exclusivamente por el Arrendatario a Uso particular.

### **CUARTO. Renta.**

La renta de arrendamiento mensual será la cantidad de \$ 200.000.- doscientos mil pesos. La renta deberá ser pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días del mes mediante depósito en la cuenta corriente N° 00-169-29732-02 del Banco de Chile.

El Arrendatario paga en este acto la renta de arrendamiento correspondiente al mes de

Marzo de 2018 declarando el Arrendador recibir dicho pago a su entera satisfacción.

El no pago oportuno de la renta dentro del plazo fijado, constituirá al arrendatario en mora por el simple retardo, de pleno derecho, y facultará al Arrendador para cobrar el interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones [reajustables / no reajustables entre el día de la mora y el día del pago efectivo. Lo anterior es sin perjuicio de los demás derechos que correspondan al Arrendador en conformidad a este contrato.

#### **QUINTO. Plazo.**

La duración del presente contrato será de un año, a partir del día 01 de Marzo de 2018, terminando por lo tanto el 01 de Marzo de 2019, y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año si ninguna de las partes le diera aviso a la otra de su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacerse por escrito, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **SEXTO. Mejoras.**

Cualquier mejora que el Arrendatario introduzca en el Inmueble, quedará a beneficio exclusivo del Arrendador, sin derecho a reembolso de ninguna especie, siendo en todo caso necesario el permiso previo y escrito del Arrendador para incorporarlas. No obstante, al término del arrendamiento, el Arrendatario podrá retirar todas aquellas mejoras introducidas y cuyo retiro no produzca menoscabo o detrimento al Inmueble, con la condición precisa de reparar completamente las marcas o daños que su retiro haya dejado.

#### **SEPTIMO. Mantención del Inmueble y otras obligaciones del Arrendatario.**

El Arrendatario se obliga a mantener y conservar el Inmueble en el mismo estado en que le fue entregado, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo. El Arrendatario se obliga a mantener el Inmueble en buen estado de aseo y presentación general, y a ejecutar oportunamente y en el menor plazo posible, de su cuenta y cargo, todas las reparaciones locativas que se requieran para la conservación del Inmueble y el buen funcionamiento de sus instalaciones, debiendo en consecuencia el Arrendatario reparar a su costa cualquier desperfecto del Inmueble arrendado que sea imputable a un manifiesto mal uso por parte del Arrendatario.

El Arrendatario estará especialmente obligado, pero sin limitarse a ello, a:

- (i) Pagar en tiempo y forma los consumos domiciliarios de gastos comunes, energía eléctrica, gas, luz, agua, teléfono, TV cable, etc., que correspondan al Inmueble.
- (ii) Mantener en perfecto funcionamiento las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los silenciosos, los enchufes e interruptores de la

instalación eléctrica, haciéndoles arreglar o cambiar por su cuenta cuando fuese necesario.

- (iii) Mantener en buen funcionamiento los sistemas de calefacción y agua caliente.
- (iv) Dar aviso de inmediato al Arrendador si se produce algún desperfecto que sea de su responsabilidad con el fin que proceda a su reparación.

#### **OCTAVO. Conservación del Inmueble y otras obligaciones del Arrendador.**

El Arrendador tendrá la obligación de mantener el Inmueble en buen estado de conservación y en estado de servir para el fin señalado en este contrato; y deberá efectuar, de su cuenta y cargo, las reparaciones y mantenciones del Inmueble que de acuerdo a la ley y la costumbre son de su cargo, tan pronto sean solicitadas por el Arrendador y a lo menos dentro del plazo de 30 días contados desde la comunicación efectuada por el Arrendatario. El incumplimiento de esta obligación autorizará al Arrendatario a efectuar personalmente o encargar a terceros las obras requeridas. El costo de tales reparaciones o mantenciones deberá ser restituído por el Arrendador al Arrendatario contra la sola presentación de la boleta, factura o recibo correspondiente, pudiendo éste último imputarlo a las rentas de arrendamiento futuras, a su sólo arbitrio.

Asimismo, el Arrendador se obliga durante la vigencia de este contrato a pagar en tiempo y forma las contribuciones de bienes raíces que graven la propiedad arrendada, exhibiendo copia de los comprobantes respectivos si así lo requiriera el Arrendatario, y liberar a éste de toda turbación o embarazo en el goce de la propiedad objeto del presente contrato.

#### **NOVENO. Prohibiciones para el Arrendatario.**

Salvo con el consentimiento previo y por escrito del Arrendador, al Arrendatario le queda prohibido:

- (i) Subarrendar, ceder en todo o parte o celebrar cualquier acto o contrato sobre el Inmueble en virtud del cual se permita el uso o tenencia del mismo por una persona natural o jurídica diferente del Arrendatario.
- (ii) Destinar el Inmueble arrendado, aunque sea esporádica o transitoriamente, a una finalidad diferente de aquella que se indica en la cláusula tercero de este contrato.
- (iii) Introducir al Inmueble mejoras, modificaciones y/o transformaciones sustanciales en la estructura misma del Inmueble.

#### **DÉCIMO. Responsabilidad.**

El Arrendador no responderá de manera alguna por daños o robos que pudieran ocurrir en el Inmueble, siempre que éstos no hubieren ocurrido como consecuencia de hechos o situaciones culpables o dolosas de ella o de personas dependientes o subordinadas de ella.

#### **DÉCIMO PRIMERO. Término anticipado del contrato.**

El Arrendador podrá poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento, si el Arrendatario incumpliera en forma grave o reiterada sus obligaciones en él establecidas. Se considerará que el Arrendatario ha incurrido en incumplimiento grave, que habilita por sí sólo al Arrendador a poner término inmediato al contrato, si incurriere en una cualquiera de las siguientes causales:

- (i) Atraso en el pago: por más de 30 días de renta de arrendamiento o de suministros domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1977 del Código Civil.
- (ii) Dar al Inmueble arrendado un uso diferente de aquél que se tuvo a la vista al momento de contratar, y que se señala en la cláusula tercera de este contrato.
- (iii) Introducir mejoras o alteraciones que impliquen cambios estructurales en el Inmueble arrendado sin la previa autorización escrita del Arrendador. Se entiende desde ya que no se requiere el consentimiento del Arrendador para hacer divisiones movibles interiores, instalaciones de cables de computación o similares, así como cualquier otro cambio no estructural en la propiedad arrendada.
- (iv) Dejar de dar al Inmueble arrendado la mantención estipulada en la cláusula séptima de este contrato, y no proceder a ejecutar las reparaciones necesarias en un breve y prudente plazo.
- (v) Si el Arrendatario es declarado en quiebra, presenta proposiciones de convenio o se encuentra en notoria insolvencia.
- (vi) Violar cualquiera de las prohibiciones establecidas en la cláusula novena de este contrato o cualquiera de las normas y prohibiciones contenidas en el Reglamento de Copropiedad de [indicar] u otro documento aplicable.

El Arrendatario deberá ser notificado por escrito de la ocurrencia de alguno de los hechos descritos en los referidos literales y tendrá 30 días hábiles para remediar la situación antes que proceda la causal de terminación anticipada del contrato.

Asimismo, el Arrendatario podrá poner término al presente contrato, en los mismos términos señalados precedentemente, si el Arrendador incumpliere grave o reiteradamente sus obligaciones derivadas de este contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. Restitución del Inmueble.**

Terminado el presente contrato, el Arrendatario se obliga a restituir el Inmueble de inmediato, sin más trámite y sin necesidad de requerimiento o notificación previa, debidamente desocupado, libre de cualquier mobiliario, material o escombros, en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración del transcurso del tiempo y de su uso legítimo. La restitución material se entenderá cumplida poniendo el Inmueble a disposición del Arrendador entregándole las llaves del mismo.

#### **DÉCIMO TERCERO. Garantía.**

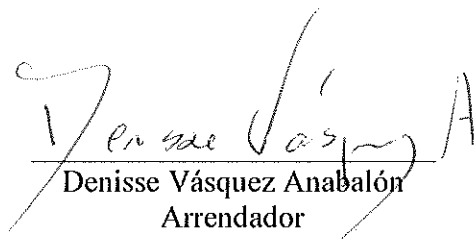
En este acto, el Arrendatario hace entrega al Arrendador la cantidad de \$ 200.000.- doscientos cincuenta mil pesos en garantía de la conservación del Inmueble arrendado y de su debida mantención. Esta garantía será devuelta por el Arrendador, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando desde ya autorizado el Arrendador para descontar de ella todas las reparaciones necesarias para poner el Inmueble arrendado en el estado en que ellos han debido restituirse por el Arrendatario, conforme a lo establecido en la cláusula décimo segunda como asimismo el valor de las cuentas pendientes que fueren de cargo del Arrendatario como los gastos comunes, servicios de utilidad pública, etc. En ningún caso se aceptará descontar de la garantía, arreglos cuya estimación conste sólo en presupuestos o cotizaciones. Le estará prohibido al Arrendatario compensar la última renta de arrendamiento con el valor de esta garantía, y el Arrendador, por su parte, estará obligado a liquidarla dentro de los 30 días siguientes al término del arrendamiento.

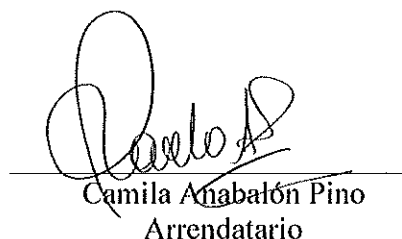
#### **DÉCIMO CUARTO. Domicilio**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile,

#### **DÉCIMO QUINTO. Ejemplares de este contrato.**

El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

  
Denisse Vásquez Anabalón  
Arrendador

  
Camila Anabalón Pino  
Arrendatario

CÉDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS  
**VÁSQUEZ  
ANABALÓN**

NOMBRES  
**DENISSE FRANCESCA**

NACIONALIDAD  
**CHILENA**

SEXO  
**F**

FECHA DE NACIMIENTO  
**01 MAR 1985**

NÚMERO DOCUMENTO  
**104.237.993**

FECHA DE EMISIÓN  
**03 ENE 2015**

FECHA DE VENCIMIENTO  
**01 MAR 2025**

FIRMA DEL TITULAR

*Denisse Vázquez A*

RUN 15.919.523-8



00000000

INCHL1042379934S59<<<<<<<<<  
8503013F2503011CHL15919523<6<7  
VASQUEZ<ANABALON<<DENISSE<FRAN

| RECIBO DE ARRIENDO                                  |              |                              | Nº                                |
|-----------------------------------------------------|--------------|------------------------------|-----------------------------------|
| RECIBI DE: <u>Carmela Anahelón Pino</u>             |              |                              |                                   |
| POR ARRIENDO DE: <u>Casa</u>                        |              | ROL:                         |                                   |
| DIRECCION: <u>Poseye tal 17a guata 10440</u>        |              |                              |                                   |
| CORRESPONDIENTE AL MES DE: <u>Marzo</u>             |              | DE <u>2018</u>               |                                   |
| ARRIENDO: <u>Casa</u>                               |              | \$ <u>200.000</u>            |                                   |
| TOTAL RECIBIDO: (EN LETRAS) <u>Doscientos mil —</u> |              | PESOS \$ <u>200.000</u>      |                                   |
| EN <u>Genhogo</u>                                   | EL <u>05</u> | DE <u>Marzo</u>              | AÑO <u>2018</u>                   |
| NOMBRE DEL ARRENDADOR<br><u>Denisse Vazquez A</u>   |              | R.U.T.<br><u>15.919523-6</u> | FIRMA<br><u>Denisse Vazquez A</u> |

## COMPROBANTE PAGO DE PENSIÓN

El documento debe ser llenado por el dueño de la o administrador de la pensión o lugar donde resida.

Nombre del Alumno (a): Camila Estefanía Ambalón Pino.

Nombre del (a) Dueño (a): Denisse Vásquez Anabalón.

RUT. 15.919.523-6 Dirección Pasaje Las Margaritas N° 10440

Comuna El Bosque Fono \_\_\_\_\_

• Servicio que Otorga:



Sólo Hospedaje



Alimentación



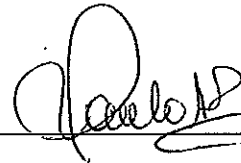
Lavado y planchado



Aseo

Pago Mensual: \$ 200.000

Fecha 08-abril 2018



Firma

Estoy dispuesto/a que esta situación sea corroborada por la Asistente Social que corresponde, en cualquier momento y a aceptar las medidas pertinentes.

## CERTIFICADO DE RESIDENCIA

(Uso exclusivo para Acreditación Socioeconómica de Becas y Créditos)

Yo Camila Estefanía Anabalón Pino RUT 19.875.790-K

certifico que mi domicilio es en calle o pasaje Las Margaritas 10440

casa o Depto. N° 10440 en la Villa o Población \_\_\_\_\_ Comuna El Bosque

en la ciudad Santiago

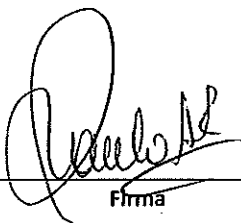
Marcar con una X si la persona que llenó este certificado es:

Postulante ☒

Jefe de Hogar ☐

Padre o Madre ☐

Declaro que la información entregada en el presente certificado es fidedigna y asumo que en caso de incurrir en alguna omisión, el beneficio podrá ser revocado.

  
Firma

Fecha

Nota 1: Adjuntar cuenta de servicio básico o cuenta de casa comercial, que certifique el domicilio señalado en el presente certificado y la identidad de quién lo llenó.

Nota 2: Este certificado puede ser llenado por el postulante o jefe de hogar.

Nota 3: En caso de padres separados, este certificado debe ser entregado por ambos padres con el respaldo correspondiente.

**CGE**

R.U.T 76.411.321-7  
**BOLETA ELECTRÓNICA**  
N° 183590248

S.I.I.-SANTIAGO ORIENTE

COMPANHIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.  
RUT: 76.411.321-7 GIRO: Transmisión, transformación y  
distribución de energía eléctrica, prestación de servicios  
administrativos, de Ingeniería, entre otros, inversiones en  
bienes de capitales mobiliarios. CASA MATRIZ: Av.  
Presidente Riesco 5561, Piso 17, Las Condes.

N° CLIENTE:

**5540563**

Fecha de emisión: 16 Feb 2018

Sr.(a) Denisse Vásquez Anabalón

Dirección de envío: LAS MARGARITAS  
10440, EL BOSQUE

Ruta: G5311017-0083 | Var. Corresp.: RMAN

533706 / 004805 / 003131

¿Cuánto debo?

**Total a pagar****\$ 12.900**

Monto del periodo 16 ENE - 14 FEB

\*Revisa el detalle de tu cuenta al reverso de esta página →

¿Hasta cuándo  
puedo pagar?**Fecha de Vencimiento 02 Mar 2018**

(A partir de esta fecha se originarán intereses y se te  
cobrará un cargo adicional por pago fuera de plazo)

Cupón  
de pago**5540563****02 Mar 2018****Total a pagar****\$ 12.900**

04010692408254554056300000129009

Último Pago: el 23 Ene 2018 por un monto de \$ 12.300 vía Banco Estado